



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Quirino
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022
FOLIO
Nº 004074

LA PLATA, 21 OCT. 2022

VISTO; el Expediente N° 4061-1205702/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Julio SAID en su carácter de Director de Acción Social Directa, ha denunciado el faltante de los siguientes bienes inventariados de la dependencia a su cargo: Un (1) sistema de alarma y monitoreo N° de Inv. 21410, un (1) teléfono fax Panasonic ft 38 N° de Inv. 34322, dos (2) sillas modelo AP60 con brazos marca Port N° Inv. 177669 y 177670, dos (2) ventiladores de pie Hamers/kc master ct9c 28" base cruz N° Inv. 180405 y 180406, una (1) impresora HP D110 multifunción N° Inv. 178484, cuatro (4) sillas estructurales marca Iso N° de Inv. 179138 al 179141, un (1) perchero de cuerpo colgante marca Mart N° de Inv. 179144, un (1) bomba fluvial de 1 HP marca Belama N° de Inv. 189158, un (1) juego de sillones de madera y junco N° de Inv. 189869, dieciocho (18) luminarias de emergencia Atomlux N° de Inv. 195341 al 195358, dos (2) teléfonos inalámbricos Philips N° de Inv. 196053 y 196054, tres (3) ventiladores de pie 20" Onix, N° de Inv. 198715 al 198717, un (1) televisor color Rca 29" N° de Inv. 178482, diez (10) camas cuchetas de caño superpuestas N° de Inv. 195478 al 195487 y un (1) lavarropa Dream Concept Unicommand N° de Inv. 178471, pertenecientes al patrimonio de la Dirección de Acción Social Directa.

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho, así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal;

Que, asimismo, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales y/o funcionarios públicos;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción, así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Pre-sumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades; Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al superior jerárquico del área de donde estos bienes inventariados faltaron a efectos de desarrollar tal función, por

su cercanía con el hecho, resultando en el presente caso la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto al faltante de los siguientes bienes: Un (1) sistema de alarma y monitoreo N° de Inv. 21410, un (1) teléfono fax Panasonic ft 38 N° de Inv. 34322, dos (2) sillas modelo AP60 con brazos marca Port N° Inv. 177669 y 177670, dos (2) ventiladores de pie Hamers/kc master ct9c 28" base cruz N° Inv. 180405 y 180406, una (1) impresora HP D110 multifunción N° Inv. 178484, cuatro (4) sillas estructurales marca Iso N° de Inv. 179138 al 179141, un (1) perchero de cuerpo colgante marca Mart N° de Inv. 179144, un (1) bomba fluvial de 1 HP marca Belama N° de Inv. 189158, un (1) juego de sillones de madera y junco N° de Inv. 189869, dieciocho (18) luminarias de emergencia Atomlux N° de Inv. 195341 al 195358, dos (2) teléfonos inalámbricos Philips N° de Inv. 196053 y 196054, tres (3) ventiladores de pie 20" Onix, N° de Inv. 198715 al 198717, un (1) televisor color Rca 29" N° de Inv. 178482, diez (10) camas cuchetas de caño superpuestas N° de Inv. 195478 al 195487 y un (1) lavarropa Dream Concept Unicommand N° de Inv. 178471. pertenecientes al patrimonio de la Direccion de Accion Social Directa.-

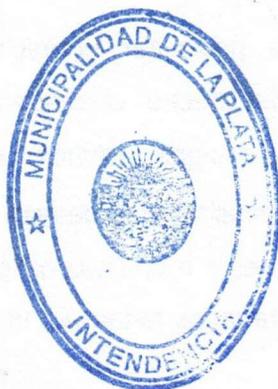
ARTÍCULO 2º: Por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, mediante su titular, llévase adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44º de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata